

ANTECEDE									
SERIE _____ N°									



FN N° 428993

Montevideo, 11 de diciembre de 1981.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

A TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Para su conocimiento y demás efectos,----
transcribo a Ud. la resolución adoptada por el Sr. Intendente Municipal el 10 de diciembre de 1981.-

Res. N° 171.406 de fecha 10 de diciembre de 1981.-

CIRCULAR

N° 24/81

/lg

"VISTO: la necesidad de adecuar las disposiciones generales referentes a los servicios municipales de locomoción, tendientes a --
"lograr un correcto uso de los vehículos de esta Administración;--
"RESULTANDO: 1) que por resolución N° 13.162 de 27 de febrero de --
"1973, se aprobaron las disposiciones generales correspondientes, --
"a efectos de regular el uso de la locomoción municipal;-----
"2) que por resolución N° 45.571 de 21 de enero de 1975, se auto --
"rizó al Servicio Médico Municipal a hacer uso de los vehículos--
"de su dependencia los días sábado, domingo y feriados, con el --
"previo comunicado al Servicio de Locomoción y Servicios Inter--
"nos;-----
"CONSIDERANDO: que a fin de dictar normas que armonicen con las --
"adoptadas a nivel general, se entiende conveniente aprobar la --
"nueva reglamentación que regirá en lo sucesivo el uso de los --
"vehículos propiedad de esta Comuna y contratados por ésta;-----
"-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----
"-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----
"-----RESUELVE:-----
"1°.- Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 13.162 y 45.571 de --
"27 de febrero de 1973 y 21 de enero de 1975, respectivamente.---
"2°.- Aprobar las siguientes Disposiciones Generales referentes--
"a los servicios municipales de locomoción:-----
"Art. 1°.- Los vehículos propiedad de la Intendencia Municipal de --
"Montevideo y los contratados por ésta, son vehículos oficiales--
"y por ende están afectados exclusivamente al servicio público --
"correspondiente.-----
"Art. 2°.- Los funcionarios municipales, cualquiera sea su repar --
"tición, solo podrán utilizar los vehículos oficiales en actos di --
"rectos del servicio, dentro de días y horas hábiles o debidamen --
"te habilitados y para atender situaciones en las cuales por razo --
"nes de urgencia, distancia o falta de locomoción apropiada sea --
"indispensable su empleo.-----

"Configúrase uso indebido del vehículo oficial:-----

"a) Cuando se transporten personas u objetos ajenos al servicio.-

"b) Cuando circulen en días feriados o fuera del horario adminis-
 "trativo, salvo que pertenezcan a servicios de prestación conti-
 "nua (Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, Espectáculos Pú-
 "blicos, Inspección General, Locomoción y Servicios Internos, Ex-
 "pendios y Servicios Médicos Municipal).-----

"c) En cualquier circunstancia que suponga, total o parcialmente-
 "el uso del vehículo para fines ajenos al servicio público al que
 "esté afectado.-----

"Art. 3°.- Se exceptúan de las presentes disposiciones, los ve-
 "hículos a las órdenes del Sr. Intendente Municipal, Secretario -
 "General, Directores Generales de Departamento, Contador General-
 "Municipal y Director del Instituto de Estudios Municipales.-----

"Art. 4°.- Los vehículos serán puestos a las órdenes de los Direc-
 "tores de las reparticiones que los hayan solicitado. Estos dis-
 "pondrán la distribución de los mismos, no debiendo ser retenidos
 "por más tiempo que el estrictamente indispensable para la reali-
 "zación de la diligencia o servicio para el que fueron requeri-
 "dos.-----

"Art. 5°.- La fiscalización del cumplimiento de lo establecido en
 "la presente resolución, en cuanto al uso normal de los vehículos
 "oficiales y contratados por la Intendencia Municipal de Montevi-
 "deo, estará a cargo del Servicio de Locomoción y Servicios Inter-
 "nos.-----

"Cuando el Director de dicho Servicio, considere que se hace uso in-
 "debido o abuso del servicio de locomoción deberá dar cuenta de-
 "inmediato al Departamento Administrativo, incurriendo en respon-
 "sabilidad en caso de omisión.-----

"Art. 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. precedente,--
 "los jefes de las distintas reparticiones, serán solidariamen-
 "te responsables de las infracciones en que incurra el personal--
 "de sus dependencias, cuando se comprobare que ellas se producen
 "por tolerancia o indolencia en perjuicio del celo funcional a --
 "que están obligados dichos jefes.-----

"Art. 7°.- Los Directores, antes de autorizar el uso de vehículos
 "oficiales a los funcionarios, deberán considerar la disponibili-
 "dad de carné de libre tránsito que posean los mismos.-----

"Art. 8°.- Los funcionarios que utilicen los vehículos oficiales,
 "firmarán un parte diario en donde el encargado de la Sección Ga-
 "rage, establecerá la hora en la que se inicia el Servicio y el-
 "chofer indicará el recorrido efectuado, y paradas mayores de 15-
 "minutos; la hora de finalización del servicio todo lo cual será
 "documentado y firmado por el funcionario que utilizó el vehículo
 "y por su chofer.-----

"La Sección Garage, llevará un registro del movimiento diario de
 "los vehículos oficiales al servicio de cada una de las dependen-
 "cias.-----

"Art. 9°.- Prohíbese el uso de la locomoción oficial fuera de los

ANTECEDE							
SERIE _____ N°							

FR N° 428994

"límites del Departamento de Montevideo salvo autorización expresa
 "del Sr. Intendente Municipal o en su defecto, en casos graves y--
 "urgentes, con la anuencia del Sr. Secretario General.-----
 "Art. 10°.- Salvo autorización expresa y por razones de seguridad,
 "queda terminantemente prohibido el cambio de matrícula y/o el uso
 "de chapas particulares, considerándose su utilización falta gra--
 "ve.-----
 "Art. 11°.- Todos los vehículos dependientes de la Administración--
 "Municipal deberán lucir una leyenda que identifique la reparti--
 "ción o servicio a la que están afectados. Quedan exceptuados de -
 "esta obligación, únicamente, los vehículos a órdenes del Sr. In--
 "tendente Municipal, del Sr. Secretario General y los Sres. Directores
 "Generales de Departamento, Contador General Municipal y Director
 "del Instituto de Estudios Municipales.-----
 "Art. 12°.- Cuando pueda presumirse por razón de hora o lugar, por
 "tratarse de días inhábiles o cuando medie alguna de las circuns--
 "tancias previstas en el art. 2, que el vehículo no está cumplien--
 "do con las tareas propias del servicio, los inspectores municipa--
 "les deberán detenerlo y solicitar la correspondiente autorización.
 "En caso de configurarse la infracción, el vehículo será restitu--
 "do de inmediato al Garage Municipal, requiriéndose la colabora--
 "ción policial si fuere necesario.-----
 "De todos los hechos se labrará un acta ante el Director de Locomo--
 "ción y Servicios Internos, quien deberá elevarla de inmediato al
 "Departamento Administrativo, a los fines pertinentes.-----
 "Art. 13°.- Los funcionarios que violen lo dispuesto en los numera--
 "les precedentes, cualquiera que fuere su jerarquía funcional, se--
 "rán pasibles de sanciones disciplinarias, graduables de acuerdo -
 "a la entidad de la falta cometida, conforme lo preceptuado por el
 "Estatuto del Funcionario Municipal.-----
 "3°.- Circúlese a todas las dependencias municipales y pase al Ser--
 "vicio de Locomoción y Servicios Internos, a sus efectos.-----
 "Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.-----
 "Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-----
 "Cr. MARIO GARBARINO, Director General.-----

Lo saluda a Ud. muy atentamente.-



G. MARIO GARBARINO
 Director General del
 Departamento Administrativo